



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Gobernación se turnó, para estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la **Iniciativa con Proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Tercera legislatura del Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta respetuosamente, a los 43 Ayuntamientos de la Entidad, con el objeto de su competencia, den cumplimiento con lo estipulado en la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas y que tengan a bien hacer llegar al Pleno de este Congreso un Plan de Acciones para la eliminación de toda barrera que impida la integración social de las personas con discapacidad en el marco de su competencia y conforme a su presupuesto**, promovida por la Diputada Guadalupe Biasi Serrano, Representante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Tercera Legislatura.

Quienes integramos la Comisión Ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 párrafos 1 y 2 inciso a), 43 párrafo 1 incisos e), f), y g), 44, 45, 46 párrafo 1 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La Iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada el día 9 de noviembre de 2016, por el Presidente de la Mesa Directiva a la Comisión de Gobernación, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Honorable Congreso del Estado, a fin de analizar y emitir una opinión sobre la acción legislativa que nos ocupa.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58 fracción LX de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93 párrafo 3 inciso c) del citado ordenamiento.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio tiene como propósito, exhortar respetuosamente, a los 43 Ayuntamientos de la Entidad, con el objeto de su competencia, den cumplimiento con lo estipulado en la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas, y que tengan a bien hacer llegar al Pleno de este Congreso un Plan de Acciones para la eliminación de toda barrera que impida la integración social de las personas con discapacidad en el marco de su competencia y conforme a su presupuesto.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Expresa la promovente de la iniciativa que de conformidad con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, artículo 10, las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En ese tenor, expresa que de acuerdo con la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud, presentada en 2001, las personas con discapacidad "son aquellas que tienen una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales y que al interactuar con distintos ambientes del entorno social pueden impedir su participación plena y efectiva en igualdad de condiciones a las demás".

Así también, menciona que de acuerdo a datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el porcentaje que presenta alguna discapacidad por la actividad de caminar o moverse es del 58.3%.

Indica que ha sido un aspecto vulnerable social de una serie de necesidades prioritarias para ubicar en igualdad de circunstancias a los diferentes sectores entre ellos las personas con discapacidad. Además, señala que se debe reconocer la importancia de una acción conjunta de los Estados para promover el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad.

De igual manera, hace mención que en nuestro Estado mediante el Decreto No. 62 - 1170 del 26 de septiembre de 2016 y publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 115, del 27 de septiembre de 2016 se promulgó la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas, que tiene como principales medidas el integrar a las personas con discapacidad a la sociedad, así como fijar las bases para que la colectividad favorezca esta incorporación.

En esa tesitura, manifiesta que los municipios, mediante sus direcciones de obras públicas, poseen la facultad de infraccionar a los establecimiento públicos y privados en caso de no contar con las rampas para el libre acceso así como las direcciones de transito poseen la facultad de infraccionar cuando no se respeten los lugares especiales para personas con discapacidad.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Aunado a lo anterior manifiesta que se ha constatado que el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia en Tamaulipas hace lo propio con sus esfuerzos, pero que es necesario que, a su vez, todos los municipios y dependencias se conjunten para respetar lo establecido en la ley.

Es así que los gobiernos municipales y algunas dependencias estatales y federales han sido señalados por la inobservancia de sus preceptos, y añade que, por ende, es una prioridad para nuestro Estado, el desarrollar, fortalecer y consolidar las políticas públicas de atención a la discapacidad y presionar a la sociedad en ser más consciente y sensible para consolidar esta cultura de respeto.

En este sentido indica que es preciso replantear que el tema de la discapacidad no basta con sólo el hecho de reconocer a las personas en esta circunstancia, sino el garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales que les corresponden, para eliminar toda barrera que se los impida.

V. Consideraciones de las Comisiones

Como órgano regulador de la función pública; este Congreso debe velar por el debido cumplimiento de la legislación que atañe a las autoridades públicas municipales en torno a la protección de los derechos humanos de las personas con cualquier tipo de discapacidad.

De ahí que resulta de gran relevancia la acción legislativa de mérito, pues se estima propicio que al inicio de la gestión de las administraciones públicas municipales, se les invite, con pleno respeto a su ámbito de competencia, a que desplieguen acciones para cumplir con lo establecido en la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Cabe señalar que la referida ley establece como principios que deben observarse en las políticas públicas, entre otros, la equidad, la atención diferenciada y preferencial, la dignidad, la integración, así como el respeto y la accesibilidad universal, los cuales entrañan una obligación en el ejercicio de sus funciones por parte de las autoridades públicas.

Esto es así, ya que el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad, así como la obligación del Estado de promover, proteger y asegurar su pleno ejercicio y su inclusión a la sociedad en un marco de respeto e igualdad de oportunidades.

En el ámbito de la Convencionalidad, la declaración de la Organización de Estados Americanos sobre las Personas con Discapacidad del 2006, reconoció la importancia de una acción conjunta de los Estados para promover el ejercicio efectivo de sus derechos.

Así mismo, la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad, establece en su artículo II, que los objetivos de la referida Convención son la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad; y en su artículo III, apartado 1, señala que para lograr los objetivos de dicha Convención, los Estados parte se comprometen a:

“1. Adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad.”



Por ello, consideramos procedente que este Congreso, como órgano de Poder del Estado y representante de los intereses de la sociedad, lleve a cabo el exhorto que se propone formular a los Ayuntamientos, ya que éstos constituyen la instancia pública más cercana de la gente, además de ser competente en cuanto al propósito de esta iniciativa.

Al efecto el artículo 5, fracción XII de la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas, establece como parte de las acciones prioritarias para la integración al desarrollo de personas con discapacidad, adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en dicha ley.

Por su parte, con relación a los Ayuntamientos, el artículo 8 de la citada ley establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 8.

Corresponde al Ayuntamiento de los municipios del Estado de Tamaulipas:

I.- Integrar en sus Planes Municipales de Desarrollo, su propuesta respecto a las acciones afirmativas para lograr la participación de las personas con discapacidad a través de la implementación plena de sus derechos. Esta propuesta debe tener su fundamento en el modelo social y estar basada en el análisis de la información del Registro Estatal de las Personas con Discapacidad;

II.- Colaborar, coordinar y realizar con la Secretaría Ejecutiva, los programas y proyectos para la implementación de los derechos de las personas con discapacidad;

III.- Garantizar que todo servicio y establecimiento de atención pública y privada en sus municipios cuenten con protocolos de atención que garanticen los derechos de las personas con discapacidad reconocidos en esta Ley, las leyes federales y en los tratados internacionales que México haya ratificado;

IV.- Coadyuvar en la difusión del Programa Estatal para la Implementación y Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Estado de Tamaulipas;

V.- Considerar en sus proyectos de Presupuesto anuales, los fondos necesarios para el debido cumplimiento de los programas dirigidos a las personas con discapacidad. Estos fondos deberán estar sustentados en el análisis pormenorizado de la información del Registro Estatal de las Personas con Discapacidad; y

VI.- Las demás que contribuyan en potencializar la promoción, implementación y protección de los derechos de las personas con discapacidad.”



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Con relación a las acciones antes descritas que atañen a los Ayuntamientos, estimamos acertada la referencia que la promovente establece en el proemio de su iniciativa en cuanto a solicitarles un plan de acciones para la eliminación de toda barrera que impida la integración social de las personas con discapacidad, lo cual no se reproduce en el artículo único del proyecto resolutivo, determinándose su incorporación.

Lo anterior se justifica porque resulta necesario que los Ayuntamientos diseñen un plan o catálogo de las actividades que habrán de implementar para el ejercicio de las atribuciones que a su esfera de competencia les confiere la ley de la materia; ello sin demérito de las correspondientes estrategias y acciones que establezcan en su Plan Municipal de Desarrollo.

En tal virtud, y toda vez que ha sido determinado el criterio de la presente Comisión con relación al objeto planteado, quienes emitimos el presente Dictamen estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta respetuosamente a los 43 Ayuntamientos de la Entidad, con el objeto de que atiendan las atribuciones establecidas en el artículo 8 de la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas; así como para que hagan llegar a este Congreso un Plan de Acciones para la eliminación de toda barrera que impida la integración social de las personas con discapacidad, en el marco de su competencia y conforme a su presupuesto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese este Punto de Acuerdo a los Ayuntamientos de la Entidad, para los efectos procedentes.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los 15 días del mes de noviembre de 2016.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JESÚS MA. MORENO IBARRA PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. VICTOR ADRIÁN MERAZ PADRÓN VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ANTO ADÁN MARTE TLALOC TOVAR GARCÍA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. CARLOS ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. GUADALUPE BIASI SERRANO VOCAL	_____	_____	_____

Hoja de firmas del dictamen recaído a la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta respetuosamente a los 43 Ayuntamientos de la Entidad, con el objeto de que atiendan las atribuciones establecidas en el artículo 8 de la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas; así como para que hagan llegar a este Congreso un Plan de Acciones para la eliminación de toda barrera que impida la integración social de las personas con discapacidad, en el marco de su competencia y conforme a su presupuesto.